

Oficio n°136-2022-DP/AAE

Lima, 2 de junio de 2022.

Señor

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

Presente.-

Asunto: Incorporación del documento de
identidad CPP en la planilla
electrónica

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a las dificultades que están atravesando las personas trabajadoras extranjeras y sus derechohabientes, que cuentan con Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP), para lograr ser acreditadas y acceder a la cobertura financiera del Seguro Social de Salud (EsSalud).

Sobre el particular, cabe señalar que las dificultades están referidas a que estas personas no aparecen como *acreditadas*, con derecho a recibir atención, pese a estar registradas como aseguradas en la planilla electrónica (T-REGISTRO) de la SUNAT. Esto responde a que los empleadores las registran con el CPP, seleccionando como documentos de identidad el carné de extranjería (CE) o permiso temporal de permanencia (PTP), lo cual genera inconsistencias en su acreditación en EsSalud.

Esta situación viene afectando a las personas extranjeras que acuden a recibir atención por primera vez en los establecimientos de salud de EsSalud y cuentan con el CPP como documento de identidad, pues no se ha incorporado este tipo de documento en el T-REGISTRO de la SUNAT, imposibilitando la acreditación automática y dilatando su acceso a los servicios de salud.

En atención a ello, la Gerencia Central de Atención al Asegurado de EsSalud¹ nos informó que este problema ya había sido identificado, por lo que venía realizando la acreditación manual de las personas aseguradas extranjeras cuando requerían atención médica en los establecimientos de salud. Asimismo, nos manifestó que se estaban realizando las coordinaciones necesarias para mejorar la migración de datos desde la plataforma de SUNAT.

Al respecto, como parte de las actuaciones realizadas ante la problemática expuesta, solicitamos a EsSalud información actualizada sobre las dificultades para la acreditación de las personas extranjeras identificadas con un documento de identidad diferente al Carné de Extranjería y las acciones y/o coordinaciones realizadas con la SUNAT para actualizar el T-REGISTRO.

En respuesta, EsSalud nos informó² que la problemática persistía, debido a que la planilla electrónica aún no tenía incorporado el tipo de documento de identidad “CPP”. Precisándonos además que mediante correo electrónico del 15 de marzo y Oficio n° 52-GCSPE-ESSALUD-2022 del 6 de mayo, se solicitó a la SUNAT la incorporación de dicho

¹ Se adjunta el Oficio n.º 01-GCAA-ESSALUD-2022 del 4 de febrero del 2022.
<https://drive.google.com/file/d/1ug2nogVwQdYn-1app1Pzor9Pl3rh55/view?usp=sharing>

² Se adjunta el Oficio n.º 57-GCSPE-ESSALUD-2022 del 20 de mayo del 2022.
https://drive.google.com/file/d/1_hOKgJsqrWE_HI7G6SrdllhXtJcYRBY/view?usp=sharing

documento en el T-REGISTRO, así como establecer mecanismos de contingencia con los empleadores en tanto se incorpore este documento. No obstante, esto aún no se ha efectuado.

Además, EsSalud nos indicó que, a fin de unificar criterios para la acreditación complementaria de los ciudadanos extranjeros con CPP que no figuraban como asegurados pese al registro del empleador, se cursó un memorando a las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas, estableciendo que se debía realizar su registro en el sistema de seguros y prestaciones económicas, seleccionando como tipo de documento el PTP (vigente aún en la planilla electrónica pero no de acuerdo a la normativa), y consignando en este el número de CPP sin los ceros a la izquierda.

Al respecto, es importante recordar que, de conformidad con el artículo 5, capítulo II del D.S. n° 010-2020-IN del 22 de octubre del 2020, la Superintendencia Nacional de Migraciones (Migraciones) es la responsable de emitir el CPP³ en el marco de un procedimiento administrativo de regularización migratoria para personas extranjeras, tras la obtención de un Permiso Temporal de Permanencia; es decir, es un documento válido y oficial para las personas extranjeras en el país.

No obstante, lo señalado, advertimos que ha transcurrido más de año y medio sin que la SUNAT haya incorporado el CPP como documento de identidad en el T- REGISTRO; existiendo⁴ al 06 de mayo del presente año un total de 73,625 ciudadanos extranjeros con CPP vigente y que por las dificultades reseñadas pueden enfrentar dificultades de atención si son aseguradas en EsSalud.

Por lo expuesto, en atención a las potestades que la Constitución Política confiere en el artículo 162 a la Defensoría del Pueblo para defender los derechos fundamentales de las personas, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos, le recomendamos que, a través de su Despacho:

1. SE ADOPTEN las acciones pertinentes para incorporar en la planilla electrónica (T- Registro) el documento de identidad Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP),
2. ESTABLECER, en coordinación con EsSalud, un mecanismo temporal para que, en tanto se concreta la incorporación del documento CPP en el T-REGISTRO, los empleadores registren a las personas extranjeras trabajadoras de tal forma que no se dificulte su acreditación por parte de EsSalud.

Finalmente, se solicita que, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de recibida la presente comunicación se nos informe de las acciones desarrolladas para implementar la recomendación formulada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



EUGENIA FERNÁN – ZEGARRA
Defensora Adjunta para la Administración Estatal (e)
Defensoría del Pueblo

EF/er/ca

³ Documento con vigencia de un año que acredita la situación migratoria regular en el país y habilita a la persona a desarrollar actividades en el marco de la legislación peruana.

⁴ De acuerdo con la información que nos fue remitida por Migraciones a través del Oficio n° 000060-2022-OPP-MIGRACIONES.